

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, el 5 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante notificó del auto admisorio – vía correo electrónico – a la accionada MULTISERVICIOS DEL ATLÁNTICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Esta, a su vez, presentó contestación al escrito de demanda el 9 de agosto de la referida anualidad. No obstante, al hacerlo, el apoderado afirma actuar en representación de DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S., entidad que con anterioridad efectuó tal acto procesal y sobre el cual este despacho se pronunció en providencia del 30 de septiembre de 2020. Así mismo, los anexos que acompañan la contestación realizada el 9/08/2022, refieren a la sociedad MULTISERVICIOS DEL ATLÁNTICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, **NO** a DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 13 de septiembre de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
Barranquilla-Atlántico, 13 de septiembre del año 2022
Radicado: 08001310500820200013800.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: ISIS JOCELIN PADILLA GALVAN.

DEMANDADOS: DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S. / MULTISERVICIOS DEL ATLÁNTICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto.

En ese sentido, con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior y reafirmado en los Artículos 2º y 14º de la Ley 1564 de 2012 e insertos en este, las garantías a la defensa y contradicción, este despacho requerirá al abogado IVÁN VILLA SIERRA, identificado con C.C. No. 9.175.155, portador de la Tarjeta Profesional No. 73.792 expedida por el C.S.J. (i.villa.sierra@gmail.com), a efectos de que aclare a nombre de quién interviene en esta causa judicial.

Específicamente, en representación de quién efectuó la contestación de demanda allegada el 9 de agosto de 2022, pues, aunque en su escrito de contestación sostiene representar a DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S., su notificación al interior de este proceso se llevó a cabo como apoderado general de MULTISERVICIOS DEL ATLÁNTICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Adicional a que, como se advierte en el informe secretarial que precede, DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S. realizó su contestación con anterioridad y ésta ya fue objeto de pronunciamiento por este despacho.

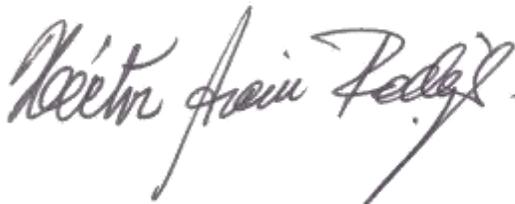
Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado **IVÁN VILLA SIERRA**, identificado con C.C. No. 9.175.155, portador de la Tarjeta Profesional No. 73.792 expedida por el C.S.J., a efectos de que aclare en representación de cuál de las accionadas presentó la contestación de demanda allegada el 9 de agosto de 2020; conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión al abogado **IVÁN VILLA SIERRA**, identificado con C.C. No. 9.175.155, portador de la Tarjeta Profesional No. 73.792 expedida por el C.S.J. a través de su correo electrónico i.villa.sierra@gmail.com , conforme lo habilita el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.